

dades de Andalucía y en virtud de las atribuciones conferidas en el art. 10 de la citada Ley.

DISPONGO

Artículo único. Nombrar miembro del Consejo Social de la Uni-

versidad de Cádiz en representación de los intereses sociales, a D. Javier Sánchez Rojas.

Sevilla, 30 de junio de 1989.- El Consejero, P.D. El Viceconsejero, Juan Carlos Cobello Cabrera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 17 de julio de 1989, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en recurso núm. 1630/86, interpuesto por Bogal Andalucía, S.A.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en recurso contencioso-administrativo núm. 1630/86, interpuesto por Bogal Andalucía, S.A. contra Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía de fecha 26 de febrero de 1986 desestimatoria, en vía de recurso de alzada de otra de la Delegación de Gobernación de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 26 de diciembre de 1988, declarada firme por Providencia de esta fecha, cuyo pronunciamiento es el siguiente:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto por Bogal Andalucía, S.A. contra acuerdo de su Delegación Provincial en Sevilla de 17 de abril de 1985, que imponía a dicha empresa la sanción de 125.000 pesetas de multa como autora de una infracción al artículo 39.2.0 del Reglamento del Juego del Bingo, debemos declarar y declaramos la nulidad de ambas Resoluciones por contrarios a Derecho».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, así como que se cumpla en sus propios términos.

Sevilla, 17 de julio de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CORRECCION de errores de la Resolución de 5 de julio de 1989, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al fondo de acción social para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía correspondiente al ejercicio de 1988. (BOJA núm. 55, de 11.7.89).

Advertido error en la Resolución publicada en el BOJA número 55 de 11 de julio de 1989.

En la página 2.989, V. AYUDAS PARA PRESTAMOS, 6. Documentación. Donde dice «... señalados en los apartados a), c) y d) del punto sexto...» debe decir «... señalados en los apartados a), b) y c) del punto sexto...».

Sevilla, 19 de julio de 1989.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 6 de julio de 1989, por la que se oprime definitivamente el expediente de modificación del Plan Especial del Sector S.1. del área de actuación urbanística de la Cartuja de Sevilla, en los ámbitos de la unidad de actuación núm. 2 (UA-2) y del estudio de detalle núm. 4.

Ilmos. Sres.:

Mediante Resolución de esta Consejería de 16 de julio de 1987, se aprobó definitivamente el Plan Especial del Sector S.1. del

Area de Actuación Urbanística «La Cartuja» de Sevilla.

Posteriormente, por Orden de 20 de febrero de 1988 se encomendó a la Sociedad Estatal para la Exposición Universal de Sevilla 1992, S.A., la redacción, entre otros, del Estudio de Detalle n° 4 del citado Plan Especial. El documento fue informado favorablemente, en su sesión del día 13 de julio de 1988, por la Comisión Especial Tripartita Junta de Andalucía, Ayuntamiento de Sevilla y Sociedad Estatal, constituida mediante Acuerdo suscrito el 26 de octubre de 1987, y que sustituyó -según refleja dicho Acuerdo constitutivo- a la Comisión de Seguimiento del Plan Especial creada por Orden de esta Consejería de 14 de octubre de 1987. El citado documento se adecuaba a las nuevas circunstancias acaecidas desde la aprobación del Plan Especial y que determinan la necesidad de modificar este último en determinadas aspectos.

Por otra parte, la Comisión Especial Tripartita, en la misma sesión indicada, aprobó la propuesta de la Sociedad Estatal, relativa a la modificación del Plan Especial en el ámbito de su Unidad de Actuación n° 2 (UA-2), motivada por las nuevas circunstancias acaecidas desde la aprobación del mismo.

Mediante Ordenes de esta Consejería de 28 de noviembre de 1988, se acordó la iniciación de los expedientes de modificación, encomendándose a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (E.P.S.A.), la redacción de las modificaciones, las cuales fueron elevadas a esta Consejería para su tramitación y aprobación, competencias que en las citadas Ordenes se recababan de la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla.

Mediante Resolución de esta Consejería de 5 de mayo de 1989, se aprobó inicialmente el expediente de modificación del Plan Especial del Sector S.1. del Area de Actuación Urbanística «La Cartuja» de Sevilla, en los ámbitos de la Unidad de Actuación número 2 y del Estudio de Detalle número 4, sometiéndose el mismo a los trámites de información pública y de audiencia a las Corporaciones Locales afectadas (Ayuntamiento de Sevilla y Santiponce y Diputación Provincial de Sevilla) en los que no se han producido alegaciones.

Finalmente, la Dirección General de Urbanismo, con base en el informe elaborado por el equipo redactor, formula propuesta en la que se concluye en la conveniencia y necesidad de introducir determinadas correcciones, ajustes y modificaciones al texto aprobado inicialmente con la finalidad de abundar en la adecuación del planeamiento a las nuevas circunstancias acaecidas desde la aprobación inicial de las presentes modificaciones. Por lo que respecta a la incorporación de los requerimientos sobre uso y edificabilidad del enclave E-2, propuestos por la Consejería de Educación y Ciencia para la implantación de un centro universitario, si bien se valora en principio adecuada y compatible con la estructura urbanística de la zona Sur del Sector S.1., se estima oportuna su consideración en la modificación amplia del Plan Especial del Sector S.1., cuyas directrices están en proceso de definición.

En su virtud, vistos los expedientes de modificación del Plan Especial del Sector S.1. del Area de Actuación Urbanística «La Cartuja» de Sevilla, en los ámbitos de su Unidad de Actuación n° 2 (UA-2) y de su Estudio de Detalle n° 4, los cuales han sido objeto de acumulación dada su evidente conexión con arreglo al artículo 73.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y a la vista de lo dispuesto en el art. 8 del Decreto Ley 7/70, de 27 de junio de Actuaciones Urbanísticas Urgentes, artículos 145 y siguientes del Reglamento de Planeamiento en relación con los artículos 49.1 de la Ley del Suelo y 161.1 del citado Reglamento, y en ejercicio de las facultades conferidos por el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, Disposición Adicional Segunda del Decreto 208/1984, de 17 de julio y Apartado 3° de las Ordenes de 28 de noviembre de 1988, sobre iniciación de expedientes, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Aprobar definitivamente el expediente de Modificación del Plan Especial del Sector S.1. del Area de Actuación Urbanística de «La Cartuja» de Sevilla, en los ámbitos de la Unidad de Actuación n° 2 (UA-2) y del Estudio de Detalle n° 4, con las correcciones, ajustes y modificaciones resultantes de la propuesta de la Dirección General de Urbanismo a que se refiere el párrafo 6° del expositivo de esta Resolución.

Segundò. Publicar lo presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a los efectos de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley del Suelo.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de su última publicación o en su caso notificación, y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Sevilla, 6 de julio de 1989

JAIME MONTANER ROSELLÓ
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes,
Director General de Urbanismo y Secretario General Técnico.

CORRECCION de errores a la Orden de 15 de junio de 1989, por la que se regula el registro de entidades acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública. (BOJA núm. 49, de 23.6.89).

Advertidos errores en el texto de la disposición de referencia, publicada en BOJA nº 49, fecha 23 de junio de 1989, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

- En la página número 2.726, primera columna, línea primera, donde dice: "... de 27 de enero de 1987...", debe decir: "... de 27 de enero ...".

- En la página número 2.732, ANEXO I, primera columna, línea 3, donde dice: "AREA DE MECANICA DE SUELOS", debe decir: "AREAS DE MECANICA DE SUELOS".

- En la misma página, ANEXO y columna, línea 7, donde dice: "AREA DE ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO Y FIRME", debe decir: "AREAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO Y FIRME".

- En la misma página, ANEXO y columna, línea 13, donde dice: "AREA DE ESTRUCTURAS Y OBRAS DE HORMIGON", debe decir: "AREAS DE ESTRUCTURAS Y OBRAS DE HORMIGON".

- En la misma página, ANEXO y columna, línea 20, donde dice: "... agua y áridos." debe decir: "... agua, cemento y áridos..".

- En la misma página, ANEXO y columna, línea 21, donde dice: "AREA DE ESTRUCTURAS DE ACERO Y ELEMENTOS METALICOS" debe decir: "AREAS DE ESTRUCTURAS DE ACERO Y ELEMENTOS METALICOS".

- En la misma página, ANEXO y columna, línea 26, donde dice: "AREA DE ESTRUCTURAS Y OBRAS DE FABRICA" debe decir: "AREAS DE ESTRUCTURAS Y OBRAS DE FABRICA".

- En la misma página, ANEXO y columna, línea 30, donde dice: "AREA DE INSTALACIONES" debe decir: "AREAS DE INSTALACIONES".

- En la misma página, ANEXO y columna, línea 37, donde dice: "AREA DE OBRAS COMPLEMENTARIAS" debe decir: "AREAS DE OBRAS COMPLEMENTARIAS".

- En la misma página, ANEXO y columna, línea 44, donde dice: "AREA DE MECANICA DE SUELOS, ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO Y CIMENTACIONES" debe decir: "AREAS DE MECANICA DE SUELOS, ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO Y CIMENTACIONES".

- En la misma página, ANEXO, columna segunda, donde dice: "AREA DE ESTRUCTURAS Y OBRAS" debe decir: "AREAS DE ESTRUCTURAS Y OBRAS".

- En la misma página, ANEXO y columna, donde dice: "AREA DE INSTALACIONES" debe decir: "AREAS DE INSTALACIONES".

- En la misma página, ANEXO II, y columna, punto 1, donde dice: "... de fecha 9 de mayo ..." debe decir "... de fecha 15 de junio...".

Sevilla, 5 de julio de 1989.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 6 de julio de 1989, por la que se convocan subvenciones para proyectos de investigación y becas de iniciación a la investigación y de ampliación de estudios para la formación de personal investigador en las instituciones en Ciencias de la Salud de la Comunidad Autónoma.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, considera fundamental la investigación para el progreso del Sistema Sanitario, y fija como una de las actuaciones que deberán llevar a cabo las Administraciones Públicas, a través de sus servicios de salud, la de fomentar la investigación científica en el campo específico de los problemas de la salud.

En otro contexto, la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación, establece, como uno de los objetivos básicos del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, la investigación básica a través de una financiación regular de la misma que haga posible el mantenimiento y la promoción de equipos de investigación, incorporando la función investigadora en la expresión del gasto público.

Por todo ello, el Plan Andaluz de Investigación, instrumento para el fomento y la coordinación de la Investigación Científica y técnica en la Comunidad Autónoma Andaluza, tiene como uno de sus fines fundamentales, la formación de personal investigador a fin de disponer de los recursos humanos necesarios que reviertan en el Servicio Andaluz de Salud.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Sanitaria.

DISPONGO:

Artículo 1º. Se convocan subvenciones para Proyectos de Investigación y Becas de Iniciación a la Investigación y de Ampliación de Estudios para la formación de personal investigador según las normas que se establecen en los Anexos a esta Orden.

Artículo 2º. Se faculta a la Dirección General de Ordenación Sanitaria para que adopte las medidas necesarias que permitan el cumplimiento de esta Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de julio de 1989

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ANEXO I

PROYECTOS DE INVESTIGACION

PRIMERO.- OBJETIVOS.-

El objetivo esencial es el de promover la investigación de calidad en el área de las Ciencias de la Salud.

SEGUNDO.- BENEFICIARIOS.-

Podrán acogerse a esta convocatoria los grupos de investigación de las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma.